

Constancia: Le informo Señora Juez que, la parte actora está actuando en causa propia. Igualmente, la cédula de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.



Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar

1037482509

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

> Opciones de búsqueda

No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 14 de noviembre de 2023

María Susana Zapata Ruiz.

Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR (Letra de cambio)
Demandante	HERNAN DARIO BETANCURT TABORDA
Demandado	EDID ROCIO LOPEZ PALACIO
Radicado	05001 40 03 028 2023-01591 00
Providencia	Inadmite.

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de cambio)**, instaurada por el señor HERNAN DARIO BETANCURT TABORDA, quien actúa en causa propia, en contra de la **señora EDID ROCIO LOPEZ PALACIO**, se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Aportará la copia del reverso de la letra de cambio, e informará sobre la existencia de endosos, avalistas o abonos.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f16038d1dab12f6326e10b33b9bf769d13a3b84d6c0afe0a9b44b2616a7a8b5**

Documento generado en 15/11/2023 06:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>